

él en todo lo que antes se habia servido, é en todo le haria merced. Que por cierto en todos sus trabajos no tiene otro refrigerio ni consuelo sino verlas é leerlas muchas veces, y tener por fe que palabra de tan grande y católico príncipe no puede ser quebrada ni dejar de cumplirse, y que con esta esperanza Dios sabe lo que ha sufrido creyendo lo que dice.

Item, dice el marques que otras muchas mercedes ha recibido de V. M. que cada una de ellas no solo merecia ser escrita en esta memoria, mas aun bastaba para principal parte de la obligacion que tiene al servicio de V. M.; mas por no importunarle parece que bastaban las contadas, y aun que sobra mucho para tan pequeña vasija. Pero que como las contadas é por contar él conozca que V. M. no las ha fecho por su respeto de él, que es el que recibe, sino por respeto de V. M., que es el que da, mirando á esto nunca le parece que se hinche la medida de su pensamiento, mayormente que de todas estas no ha recibido mas de la voluntad que V. M. ha tenido á que se le hagan, porque todas las mas han tenido muy contrario el cumplimiento, á causa de los ejecutores, y todo por no haber conocido de la voluntad de V. M. lo que el dicho marques. Porque como todos traigan principal intento de acrecentar á V. M. sus rentas y señoríos, parécenles que todo lo que fuera desto se acuesta va tambien fuera de lo que ellos deben hacer, no considerando á que los príncipes no engrandecen sus estados con ser señores de posesiones, sino con señorear á los que las poseen, é que es dar á logro ser los príncipes gratos de los servicios que reciben, y que á todos les conste desto, porque todos se animen á servir.<sup>9</sup>

Y porque V. M. no reciba engaño creyendo que se ha cumplido con el marques su real voluntad y que está de todo pagado, y porque no quede sin remuneracion, es bien que V. M. sepa que no solo no ha recibido nada, mas aun le son fechos muchos agravios y malos tratamientos, en esta manera.

Primeramente, que desde el dia que en estos reinos se supo que el dicho marques estaba en la Nueva España, siempre tuvo mucha

<sup>9</sup> Hasta aquí imprimió el Sr. Navarrete *la Historia de España*; lo demas se publica en la *Colección de Documentos inéditos para* ahora por primera vez.

contradiccion, y estando V. M. ausente le fueron enviados muchos estorbos y extorsiones, y le tomaron todo el oro y joyas que á estos reinos enviaba, y sus relaciones y cartas que á V. M. enviaba, y escrituras y probanzas; y dello se puede dar larga noticia á V. M., si dello fuere servido.

Item, que la audiencia real de la Isla Española le hizo asimismo muchos agravios y daños, defendiendo que no fuese socorrido con gente, ni bastimentos, ni caballos, ni armas en el golfo de Higueiras; antes de hecho y contra derecho le tomaron todos los dineros que enviaba para comprar las dichas cosas, sobre lo cual hay hoy pleitos pendientes en el Consejo de las Indias, que hasta agora están por ver y determinar; y lo que peor es, que para dar color á lo que tan injustamente hacian en le tomar sus dineros y navíos, los dichos oidores decian y publicaban que el marques estaba en aquella provincia contra la voluntad de V. M., y como tirano, siendo la verdad en contrario, como parece por las probanzas y testimonios que dello están presentadas en el Consejo de las Indias; lo cual es cosa digna de grand punición y castigo.

Item, que cuando el dicho marques fué á conquistar el golfo de las Higueiras, dejando, como dejó, toda la Nueva España pacífica y segura y en servicio de V. M., y en la gobernacion della á sus oficiales, se alzarón con ella contra V. M. y contra el dicho marques, siendo su gobernador y capitán general, é le robaron su casa é hacienda en mas cantidad de trescientos mill ducados, y hicieron comunidad formada, prendiendo á las justicias de V. M. y á las otras personas que no los querian seguir; é le mataron á Rodrigo de Paz, su primo hermano é su mayordomo, y afrentaron otros muchos criados é amigos y parientes suyos; y para dar color á esta tan gran maldad, dijeron é publicaron que traian mandamiento de V. M. para le prender é matar, diciendo que era traidor é tirano, é que estaba fuera de su obediencia; é hicieron otras afrentas y injurias en su persona, que por ser ya muy públicas en las plazas y audiencias no las cuenta.

Item, que viniendo á estos reinos el marques á besar las manos á V. M. y á le dar cuenta de todo lo sucedido en aquella tierra, Nuño de Guzman, presidente que á la sazón era, é los Lics. Matienzo y Delgadillo, oidores, le tomaron toda cuanta hacienda allá

dejó, y le despojaron de todos los pueblos de indios que allá tenía en encomienda suya, no embargante las cédulas y sobrecédulas de que V. M. le hizo merced para que fuese amparado en todas sus haciendas é pueblos de indios que tenía; é aunque fueron requeridos con ellas, no las quisieron obedecer é cumplir, diciendo que otra cosa llevaban mandado; á así le destruyeron en todo lo que tenía, y le dejaron el mas pobre hombre que había en toda la tierra, é fué causa que vendiese en estos reinos para se sustentar, cuatrocientos mill maravedís de yerba<sup>10</sup> que su padre le dejó, y que gastase diez mill ducados del dote y casamiento que le dieron con su mujer.

Item, que al tiempo que el marques llegó á la Nueva España, cuando V. M. le mandó volver á ella con título de marques é de su capitán general, le fueron fechos en desembarcando muchos agravios é extorsiones por los dichos Lics. Matienzo y Delgadillo, oidores, y prohibieron á los indios naturales que no le viesen, ni hablasen, ni le trujiesen bastimentos al camino, lo cual fué causa de le poner en gran necesidad, é que padeciesen mucha hambre él y la gente que con él iba, de cuya cabsa murieron mas de doscientas personas de las que con el dicho marques iban, entre las cuales murió Doña Catalina Pizarro, madre del dicho marques. Lo cual todo hacian por le hacer errar, y que los desobedeciese. É luego enviaron á llamar á Nuño de Guzman, que estaba trescientas leguas ausente de la cibdad de México, para que viniese con la gente de guerra que tenía á prender al dicho marques, y aun mas adelante; é el dicho Nuño de Guzman envió al veedor y á otros para que acaudillasen gente para ello, y él se quedó en la provincia de Jalisco sin hacer ningund servicio á V. M.

Item, que en el puerto de la Vera Cruz luego como desembarcó el marques llegó una cédula de la Emperatriz nuestra señora, por la cual le mandaba que él ni la marquesa no entrasen en la ciudad de México hasta que la nueva audiencia fuese llegada; y por evitar escándalos, en cumplimiento deste mandamiento él y la marquesa con toda su gente se fueron á Tezcucó, que está ocho leguas de la ciudad, adonde estuvo hasta que vinieron los oidores nuevos.

<sup>10</sup> Serian algunas tierras de pasto en Extremadura. (Nota del MS.)

Item, que estando allí en Tezcucó, los dichos oidores Matienzo y Delgadillo tovieron forma para que los oficiales de V. M. requiriesen al marques se fuese de Tezcucó, so color y diciendo que los indios recibian daño, siendo la verdad en contrario, como es notorio, porque los mismos indios y naturales del pueblo le rogaban que asentase allí un pueblo para los españoles que con él venian, é se proferian<sup>11</sup> de hacer casas á su costa para todos, y le daban tierras para huertas é libertad para todos los españoles que allí quisiesen vivir, y que echarian tres rios por medio del pueblo que así poblasen, porque desto serian ellos muy aprovechados, á causa que venderian bien sus bastimentos.

Item, que cuando por esta via de los oficiales no pudieron hacer lo que querian, enviaban continuamente alguaciles para que prendiesen los indios principales que lo iban á ver, y los traian presos y atados con sogas, á fin de darle ocasion á que algund criado suyo se desconcertase. É conociendo esto tuvo tanta templanza y paciencia, que disimuló con todo ello por servir á V. M.

Item, que habiéndole V. M. hecho merced por sus provisiones reales, que hasta tanto que V. M. mandase otra cosa, toviere é poseyese los pueblos de indios que él tenía en encomienda cuando á estos reinos vino á besar las manos de V. M., é se sirviese y aprovechase dellos segund é como de antes; é el dicho presidente é oidores pusieron en todos aquellos pueblos corregidores, y alguaciles, y escribanos, los cuales llevaban de salarios todo el interese y provecho que de los dichos pueblos se podia haber, no quedándole á él casi nada; porque se averigua y así parece por testimonios que dello están presentados, que de pueblos que antes tenían cuatrocientos y quinientos pesos de oro de provecho, pagados los dichos corregidores y oficiales no le quedaban al marques veinte pesos de provecho; en lo cual recibió muy grande daño y agravio é pérdida de su hacienda. Y desta manera por indirectas le fué aniquilada é desecha la merced que V. M. le hizo; y lo que peor es y por donde claramente consta haberse fecho lo susodicho por le destruir é hacer mala obra, es que bastando para diez ó doce pueblos un corregidor ó gobernador, como antes lo solia haber, ponian en

<sup>11</sup> Esto es, se ofrecian. Véase la nota de la pág. 44.

cada pueblo uno, á fin que todo lo que rentase se gastase é consumiese en salarios de los dichos corregidores y oficiales. En lo cual, allende del daño que el marques ha recibido, V. M. no ha sido muy servido, porque demas de ser las personas que así se han puesto y ponen por corregidores y oficiales, personas bajas y de no buen ejemplo, é que no tienen fin á mas de llevar todo lo que pudieren, justa ó injustamente, si el dicho marques oviera tenido en encomienda los dichos pueblos, V. M. oviera habido mucho interese de los quintos y derechos que le pertenecieran, habiendo sacado mucho oro é plata de las minas con los indios de los dichos pueblos; mayormente que le fué prometido al marques por V. M. y por los de su Consejo, que hasta tanto que se oviese informacion é se supiese qué tanto montaba el valor que de los dichos pueblos se habia, no se le quitarian ni removerian.

Item, que llegados á la Nueva España el presidente é oidores que agora residen, el marques presentó ante ellos el previllejo é merced que V. M. le hizo de los veinte y tres mill vasallos, é pidió le fuese entregada la posesion dellos. Lo cual no se hizo ni cumplió, porque le mostraron un capítulo de la instruccion que llevaron, por la cual les fué mandado que le contasen los dichos veinte y tres mill vasallos, y que despues de contados se los entregasen. É porque la dicha cuenta no se efectuase conforme á la dicha merced, los dichos presidente y oidores nombraron dos contadores de su parte, los mas odiosos y sospechosos é mayores enemigos que el marques tenia é que mas le habian perseguido en aquella tierra, los cuales en el contar destos vasallos le mostraron tanto odio y enemistad, que le contaban por vasallos los esclavos y otras personas que los indios vecinos de la tierra tenían alquilados y asoldados para hacer sus labores é labrar sus heredades por tiempo limitado, no se debiendo de contar de razon y de justicia los dichos vasallos de tal manera como esta, porque vendiéndose ó enajenándose los tales esclavos, é cumpliéndose los términos de los arrendamientos de las otras personas, se ausentan y pasan á otras partes é lugares á ganar su vida; é desta manera seria de poco efecto la dicha merced, é quedaria con muy pocos vasallos y poca renta. Lo cual no es de creer de la real intencion de V. M., sino que pues le dió título de marques y le hizo merced de vasallos,

que fué y es para que haya cumplido efecto, é para que con ello pueda sustentar su persona é estado, mayormente habiendo sido fecha en remuneracion de tan grandes servicios.

Otrosí, dice que visto por el marques los estorbos é impedimentos que se ponian en el contar de los dichos vasallos, con pura necesidad y á mas no poder, y por no morir de hambre en aquella tierra, é por no desamparar sus criados y la gente que destos reinos llevó para servir á V. M. en las conquistas y descubrimientos que con V. M. tiene capitulados, ovo de aceptar un partido que le fué ofrecido por parte del presidente y oidores, que fué que se contentase y tomase posesion de cierta parte de vasallos y pueblos contenidos en la dicha merced, en mucho menos cantidad de lo que reza la merced de V. M.; el cual dicho concierto V. M. podrá ver, siendo servido, que está en poder del secretario Juan de Sámano; é así tomó por pura necesidad lo que le quisieron dar, y no lo que de razon é justicia le habian de dar conforme á la merced y provisiones de V. M.

Lo que sobre todo el marques suplica á V. M. es:

Que V. M. mande que haya cumplido y entero efeto la merced que le está fecha de los dichos veinte y tres mill vasallos, y que en el contar dellos no se le ponga estorbo, ni impedimento, ni achaque alguno, y mande que no se le cuente por vasallo el que pareciere que es esclavo de otro, ni menos la persona ó personas que los indios vecinos de los dichos pueblos, que verdaderamente se pueden decir vasallos, tienen alquilados y asoldados para las labranzas y labores de sus campos y heredades. Y para que á V. M. le conste cómo el marques quiere que la cuenta que se hiciere destos vasallos sea antes contra él que contra V. M., aunque tiene por muy cierto que su real intencion es de antes acrecentarla que disminuirla, dice que en cada una de tres maneras se pueden contar, sin engaño ni fraude alguno.

La una por los padrones que tienen los que rigen é gobiernan estos pueblos, de las personas que tributan y tienen tierras y heredades en ellos.

Ó por las visitaciones que se hicieron de los pueblos que se conquistaron, y por ésta antes será en daño del marques que de V. M., y porque despues acá han venido en mucha disminucion.

Ó por la visitación que el presidente é oidores que agora residen en la Nueva España, juntamente con el obispo de México, mandaron hacer é se hizo últimamente de toda la tierra, por la cual no puede haber engaño; y si ha de haber repartimiento de la tierra, por la dicha visitación se ha de seguir.

Y suplica á V. M. que para el cumplimiento desto V. M. mande que vaya una persona desta corte de que V. M. se fie, que sea persona de ciencia y conciencia, porque á costa del dicho marques cuenta los dichos vasallos, y le haga la entrega dellos con efeto; ó lo mande V. M. cometer en la misma tierra á algunos perlados y frailes observadores de las órdenes de Sto. Domingo y S. Francisco y S. Agustin que allá residen, ó á todos ellos juntos, si V. M. dello fuere servido, pues destos no se ha de presumir ni creer que lo harán sino con toda rectitud. Porque si se comete al presidente é oidores que allá residen agora, crea V. M. que esto nunca jamas verná á efeto, porque con el odio y mala voluntad que al marques tienen, siempre darán desvíos, estorbos y dilaciones en ello, como hasta aquí lo han fecho.

Otrosí, suplica á V. M. que porque en la dicha merced de los veinte y tres mill vasallos se incluyen é nombran los pueblos Cuyoacan y Atacubaya, en la posesion de los cuales se le ha puesto impedimento so color y diciendo que ciertos regidores de la cibdad de México tienen allí tierras y heredades, las cuales dichas tierras por industria del presidente Nuño de Guzman y de los oidores Matienzo y Delgadillo, que al presente están presos en esta corte, é despues que supieron que se incluian y nombraban en la dicha merced, las tomaron y repartieron entre sí, despues de ser fecha la dicha merced por V. M., lo cual hicieron solamente y á efeto de le contradecir los dichos pueblos y tierras en nombre de cibdad, sobre lo cual se trata pleito en la Nueva España, ante el presidente é oidores que en ella residen, en prosecucion del cual el marques hizo probanzas muy bastantes de cómo las dichas tierras son términos é juridicion por sí distintos y apartados de la cibdad de México, é que siempre las tovieron y poseyeron en haz y en paz los señores naturales de los dichos pueblos de Cuyoacan y Atacubaya, y asimesmo probó cumplidamente que en tener él y poseer las dichas tierras y heredades sujetas á los dichos pueblos no era da-

ñoso ni perjudicial á persona alguna, y que la dicha cibdad de México tiene por aquella parte y por otras, muchos y muy grandes términos, prados, pastos, y ejidos é montes, que duran por partes á veinte é treinta é á cuarenta leguas, de que se sirve y aprovecha la cibdad y vecinos della; é asimismo probó que de tener y poseer el dicho marques las dichas tierras, y labrallas y cultivallas, se sigue mucho provecho á la dicha cibdad y vecinos della, y á las rentas de V. M., por ser él uno de los mas granjeros y que mas trabaja y procura cultivar la tierra, por tener, como tiene, para ello mas aparejo é inclinacion que otro; é otras muchas cosas que asimesmo están probadas sobre este caso, como todo consta y parece por el proceso que dello está presentado en el Consejo de las Indias, y por sentenciar, porque el presidente é oidores que agora residen en la Nueva España, vista la mucha justicia que el marques en ello tiene, no lo quisieron sentenciar, y lo remitieron al Consejo de las Indias; de donde se colige claramente la poca gana y voluntad que tuvieron de hacerle justicia, pues que remitieron lo que tan justa y claramente pudieran sentenciar, y enviaron sobre ello su parecer en perjuicio del marques; el cual suplica á V. M. le mande desagraviar sobre esto, mandando le sean entregados los dichos dos pueblos con sus términos y sujetos.

Otrosí, suplica á V. M. mande que se le cumplan é guarden las cédulas é sobrecédulas que de V. M. tiene para que tenga y posea los pueblos de indios que tenia en encomienda al tiempo que partió de la Nueva España para estos reinos, y que en ellos no le pongan corregidores, como le ponen, pues que él es tan celoso del servicio de Dios y de V. M., que la persona ó personas que él en los dichos pueblos pusiere serán tales y de tal condicion, que regirán é administrarán mejor á los indios naturales de los dichos pueblos, que no los dichos corregidores que allí ponen, por ser, como son, personas bajas y de poca manera, que no tienen cuidado de mas de llevar sus provechos é intereses; y en caso que desto V. M. no sea servido, mande á los dichos presidente y oidores, que no pongan en cada pueblo un corregidor, como lo hacen, sino que le pongan de tantos en tantos lugares uno que gobierne como V. M. sea servido, pues basta.

Y en caso que V. M. no debiese mandar cumplir lo susodicho,